En la ciud. de Cartagena a veynte y cinco de
mayo de mill seiscientos y veynte y nueve años
los señores cartagenas se juntaron a cauildo
estraordinario en el oficio de su escribania
mayor a saver su merced del licen.do don
nicolas ynteriano alcalde m.or don lope gines
don andres rosique cacores. fran.co martinez sir
tun don gines rosique cacores regidores y juntos
acordaron lo siguiente

Sobre el biaxe del s. don sancho gonçalez de sepulbeda

En este ayuntamiento se a bisto una carta del s. don
sancho gonçalez de sepulbeda y un tanto del
auto que el s. don garcia biaco de acuña caua
llero del orden de s. tiago administrador general
de los almoxarifazgos mayor de seuilla e yndias por el
cual parece que el dho s. administrador general
a mandado cumplir el prebilegio de franquicia
de almoxarifazgos y enbirsad del despacho
libremente en todas las aduanas de su distrito
a los vecinos de esta ciud. y que se les buelban y restitu
yan todos los m.s que pareciere aber deposita
do en ellas el qual dho auto se pronuncio segun
en el se declara en seuilla en quatro deste
presente mes de mayo ante domingo de arias scriuo
de francos de la dho a don x.o general y enten
dido por esta ciudad dixeron que el dho auto
es muy conforme a justicia y al deseo que tenian
para el buen despacho de sus vecinos porque con el
lo tendran franco de derechos en qualesquiera
aduanas y se les guardara y cumplira el prebilegio
que juntamente le tiene dado y en el dho auto se decla
ra asimismo que por tiempo de diez años no tengan
obligacion esta ciud. a llebar sus prebilegios a la dha ciud.